



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-AMS-
2023-0012

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0012

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN BUS PARA EL USO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE UN VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE: FASICAR S.A.S. USUARIO: wilfer; EL DÍA 14/06/2023 2:54:13 PM

En primer lugar, se señala en la observación de que no se puede restringir la participación en los procesos de contratación por lo que no es claro cómo se puede no restringir un proceso de contratación a lo que únicamente y específicamente convendría al que está realizando la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACION N° 1: EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de oferentes plures, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección: del cincuenta por ciento (50%).

SOLICITUD ACLARACIÓN:

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance tenga relación con el objeto del presente proceso similar. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acúpite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en \$MMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios.

Solicitamos a la entidad aclare de qué forma puede aportar experiencia los consorcios o uniones temporales o sociedades futuras:

Ejemplo:

- Si cada uno de los integrantes tiene el 50 %, como hace para aportar experiencia si piden un (1) único de contrato, la administración requiere que cada uno aporte experiencia como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada.

Consideramos que se están vulnerando los principios de la contratación estatal con estos requisitos habilitantes, y se niega la entidad la posibilidad de recibir mayor pluralidad de oferentes que es el principio la subasta inversa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La entidad aclara al observante que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

Por otra parte, los pliegos de condiciones son un referente al momento de realizar el proceso de contratación y no se puede ajustar a todas y cada una de las situaciones que por conveniencia considere cada uno de los interesados, toda vez que esto conllevaría a que nunca se puedan realizar los procesos de contratación y las necesidades de la entidad no se vean suplidas.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en literal B, del numeral primero del pliego de condiciones, el cual indica; "(...) B. Capacidad Técnica. 1) Experiencia Requerida. El proponente deberá acreditar experiencia la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la compra o venta de vehículos que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y el contrato deberá incluir los códigos;(...)", subrayado propio.



N° SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-AG-2019001997



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-AMS-
2023-0012

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

Por lo que claramente se está solicitando para acreditar la experiencia un contrato, este requisito lo debe cumplir un oferente como persona natural o jurídica o con proponentes conjuntas (Union temporal, consorcio, patrimonio autónomo, etc) y se llegará a presentarse propuestas conjuntas deberá cumplir lo establecido en el pliego de condiciones para todos y cada uno de los requisitos habilitantes.

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACION N° 2: CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

Los proponentes interesados a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto.

SOLICITUD ACLARACION:

Solicitamos a la entidad sea más específica al momento de solicitar actividades que sean iguales o similares al objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que existe un sin número de vehículos que abarcan los códigos UNSPSC requeridos como se enumera a continuación:

- **Segmento:** 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
- **Familia:** 2510 Vehículos de Motor
- **Clases:** 25101500 Vehículos de pasajeros
- **Segmento:** 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
- **Familia:** 2510 Vehículos de Motor
- **Clases:** 25101600 Vehículos de Transporte de productos y materiales
- **Segmento:** 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
- **Familia:** 2510 - Vehículos de Motor
- **Segmento:** 25101700 Vehículos de Protección y salvamento
- **Clase:** 17 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
- **Segmento:** 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
- **Familia:** 2510 Vehículos de Motor
- **Clases:** 25101900 Vehículos especializados o de recreo
- **Segmento:** 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
- **Familia:** 2518 Carrocerías y remolques
- **Clases:** 25101800 Chasis automotriz

Con el ánimo de que exista una mayor pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta los códigos requeridos por la administración cualquiera de estos contratos podría ser válido para aportar EXPERIENCIA en el presente proceso por esta razón solicitamos se aclare para la administración QUE SIGNIFICA ACTIVIDADES SIMILARES AL OBJETO REQUERIDO y así no exista una inducción a error para los posibles oferentes, teniendo en cuenta que cualquiera de estos vehículos hacen parte de los CODIGOS UNSPSC

REQUERIDOS: BUSES, CHASIS AUTOMOTRIZ, CAMIONETAS, CAMA BAJAS DE QUINTA RUEDA, COMPACTADORES DE BASURA, TRACTOCAMIONES, GRUAS, VOLQUETAS Y FURGONES.

JUSTIFICACION: Teniendo en cuenta la anterior justificación se requiere a la administración aclare la EXPERIENCIA que se permitirá en el presente proceso con respecto a las anteriores posibilidades expuestas "BUSES, CHASIS AUTOMOTRIZ, CAMIONETAS, CAMA BAJAS DE QUINTA RUEDA, COMPACTADORES DE BASURA, TRACTOCAMIONES, GRUAS, VOLQUETAS Y FURGONES". O de no ser así permita que los posibles oferentes puedan aportar en sus contratos al menos Tres (3) de los Códigos UNSPSC requeridos permitiendo mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En primer lugar, se aclara que al establecer la experiencia solicitada, busca medir trayectoria y capacidad para ejecutar esta clase de contratos ya que con ello se garantiza que el proponente que salga favorecido tiene la capacidad y el respaldo para desarrollar las condiciones particulares en la magnitud de dicho proceso, atendiendo a su presupuesto, tiempos y objeto y así se estableció en literal B, del numeral primero del pliego de condiciones, el cual indica; "(...) B. Capacidad Técnica. 1) Experiencia Requerida. El proponente deberá acreditar experiencia la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la compra o venta de vehículos que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial; estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y el contrato deberá incluir los códigos; (...) ", subrayado propio.



N° SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2019001997



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-AMS-
2023-0012

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

En donde claramente se esta requiriendo acreditar experiencia cuyo objeto sea la compra o venta de vehículos.

En segundo lugar, se aclara que los códigos UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señala que la experiencia es un requisito habilitante. Por tanto, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Ahora bien, la entidad para verificar la experiencia de los posibles oferentes interesados en participar en el referido proceso, señalo los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, lo cual se evidencia a través del RUP, códigos que permiten establecer a la Entidad verificar que el posible oferente cuenta con la experiencia en las diferentes actividades relacionadas o similares del objeto que pretende contratar.

Si se revisan todos y cada uno de los códigos requeridos se encuentran directamente relacionados con el objeto a contratar.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Finalmente, si el oferente no cuenta con la experiencia solicitada, existen diversas formas y/o mecanismos de participar como son los consorcios y/o uniones temporales, que permiten acreditar la experiencia, figuras que se establecen con el fin de garantizar la participación y la selección objetiva de quienes aúnan esfuerzos para cumplir con lo solicitado en los pliegos, figuras a las cuales podría conformar el observante si así lo considera.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE: AUTOMAYOR S.A. USUARIO: Analista de Licitaciones; EL DÍA 5/07/2023 1:57:10 PM

OBSERVACIÓN No. 1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1. C.CAPACIDAD FINANCIERA: Solicitamos amablemente a la entidad modificar los indicadores de la siguiente forma:

- Índice de liquidez mayor o igual a 1.52.
- Índice de endeudamiento menor o igual a 0.68.
- Índice de Cobertura Intereses: Mayor o igual 1.96.
- Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0.37.
- Rentabilidad del activo: Mayor a 0.11.

La anterior solicitud en virtud que los indicadores promedio de las empresas del sector están en estos niveles.

El alto apalancamiento para empresas de la industria y las altas tasas de interés, dificultan que las empresas del sector tengamos un Índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 1.96 y están solicitando mayor a 10.

De igual forma solicitamos que, amparados en lo establecido y reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 y los decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022 la entidad verifique la totalidad de los indicadores financieros registrados en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Es importante resalta que, cada proceso adelantado en la entidad cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

Ahora, la fijación de los indicadores solicitados en el presente proceso son producto de los resultados que arrojan los distintos instrumentos que consolidan el principio de planeación, como lo es **EL ANÁLISIS DEL SECTOR** que permite tener un conocimiento del comportamiento financiero de distintas empresas en el mercado, de forma tal que se busque garantía en la escogencia del contratista y los riesgos en la ejecución del contrato sean mínimos, para que los fines de la contratación se logren cumplir.



N° SC-C0313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-46-2019001997



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-AMS-
2023-0012

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcalda Municipal de Sopó
Documento Controlado

La entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia.

Así las cosas, se ha estimado conveniente mantener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para garantizar a la entidad que los proponentes que resultaren habilitados cuenten con la aptitud suficiente en términos de estabilidad y éxito empresarial, para ejecutar con importantes niveles de éxito el objeto a contratar.

Ahora bien, el Decreto 579 de 2021 y 1041 de 2022, como se señaló en el pliego de condiciones, permite que los proponentes interesados en participar en el presente proceso puedan acreditar sus indicadores de alguna de los 3 anteriores vigencias.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Por lo que le sugerimos a los interesados dar lectura de forma integral al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN NO. 2

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a la entidad ampliar las especificaciones técnicas con las siguientes características:

BUS MODELO 2023

- Potencia (hp@rpm) 185hp @ 2.600 Rpm.
- Torque (Kg-m@rpm) 51 Kg @ 1.600 Rpm.
- WB (Distancia entre ejes, mm) 3.815.
- BW (Ancho de llantas traseras, mm) 2.195.
- AW (Ancho de llantas delantera, mm) 1.895.

CAMIONETA 4X4 MODELO 2023

- Cilindrada cc. max 2776
- Diámetro interior del cilindro 94mm Carrera 100.05 mm.
- Potencia máxima Hp/rpm max 197/3.400.
- Par de torsión máxima 440NM.
- Relación de compresión 16.5 a 1.
- Permitir ofertar vehículos EURO IV.
- Dirección electroasistida.
- Permitir la suspensión trasera de paquete de ballestas semi-elípticas de dos pasos y amortiguadores telescópicos hidráulicos de doble acción.
- Largo total min 5263.
- Ancho total min 1850.
- Altura total min 1798.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo con lo observado por usted, es de anotar que cada proceso adelantado en la entidad cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

En cuanto a las condiciones establecidos en el pliego los vehículos deberán cumplir las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones definitivos y por ende en el futuro contrato, al momento de evaluar se revisará que se cumplan con esas condiciones mínimas.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN NO. 3

3. **EXPERIENCIA:** teniendo en cuenta que el código en donde están incluidos los buses "objeto del contrato" es el 251016 solicitamos que se permita acreditar experiencia en el código 251016 y otro de los códigos mencionados, pero que no se exija contratos en donde estén incluidos todos los códigos.

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 3

En primer lugar, se aclara que los códigos UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un



Nº SC-CER313325

Alcalda Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SS-20150011997



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-AMS-
2023-0012

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

esquema de orientación a la demanda. Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señala que la experiencia es un requisito habilitante. Por tanto, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Ahora bien, la entidad para verificar la experiencia de los posibles oferentes interesados en participar en el referido proceso, señalo los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, lo cual se evidencia a través del RUP, códigos que permiten establecer a la Entidad verificar que el posible oferente cuenta con la experiencia en las diferentes actividades relacionadas o similares del objeto que pretende contratar.

Si se revisan todos y cada uno de los códigos requeridos se encuentran directamente relacionados con el objeto a contratar.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Finalmente, si el oferente no cuenta con la experiencia solicitada, existen diversas formas y/o mecanismos de participar como son los consorcios y/o uniones temporales, que permiten acreditar la experiencia, figuras que se establecen con el fin de garantizar la participación y la selección objetiva de quienes aúnan esfuerzos para cumplir con lo solicitado en los pliegos, figuras a las cuales podría conformar el observante si así lo considera.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN NO. 4

4. **D.PLÁZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta las características de la carrocería del vehículo, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo de ejecución del contrato a 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 4

De acuerdo con lo observado por usted, es de anotar que cada proceso adelantado en la entidad cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

De acuerdo al principio de anualidad y a las necesidades de la entidad se requiere que los vehículos se entreguen en los plazos establecidos en el presente proceso.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN NO. 5

5. **OFERTAS PARCIALES:** solicitamos a la entidad permitir ofertar por ítem una oferta para el bus y otra para la camioneta.

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 5

En relación a la observación, la entidad mantiene la forma de presentar la oferta ya que la entidad requiere adelantar el proceso de compra publica de manera íntegra bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones teniendo en cuenta la necesidad de la misma. Así mismo, no hay viabilidad para presentar 2 propuesta en el desarrollo de un solo proceso contractual.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el documento tipo.

OBSERVACIÓN NO. 6

6. **DESCUENTOS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES:** Solicitamos corregir el porcentaje de retención del impuesto de industria y comercio dado que en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral literal, está estipulado el 100% y no el 10*1000 como reglamenta el acuerdo municipal 022 de 2020.



N°-SC-CER313325



TR-SG-2019001997



RESPUESTA OBSERVACIONES No. 6

Se aclara al observante que la tarifa de industria y comercio aplicada es; Base del 100% y tarifa del 10*1000, según Acuerdo Municipal 022 de 2022.

Por lo que la entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE: INVERSIONES CARCONDOR SAS
USUARIO: JULIO ALBERTO GÓMEZ PÉREZ; EL DÍA 5/07/2023 3:52:05 PM

OBSERVACIÓN NO. 1

Las características del vehículo que se pretenden adquirir, resultan ser únicas y exclusivas para el Vehículo CHEVROLET NQR 8.5 EURO IV, el cual actualmente en el mercado ya no se encuentra pues el mismo debe llegar bajo las nuevas características para ser un vehículo con sistema EURO VI.

Por lo cual al solicitar un vehículo con estas características se estaría incumpliendo con la Ley 1972 de 2019 la cual señala que, a partir del 1 de enero de 2023, las fuentes móviles con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI.

Como podemos observar a continuación la entidad solicita lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	BUS MODELO 2023 montado con Chasis Estructural de Costados y Techos de una sola unidad en Conformadores, con tubería en Acero estructural 100% GALVANIZADA IMPORTADA GRADO 50 para mayor duración que cumple la norma ASTM-500 grado C (Límite Elástico 50000 PSI), (Tenacidad 62000 PSI), para 35 Pasajeros más CONDUCTOR incluye Plafondos para Discapacitados DPN, Sillería Recintado de Lujos Regional en pino o vinilicover con Contornos Plásticos en cada silla, Plugs en Tapete Antideslizante retardante al fuego, aire acondicionado MOTOR Desplazamiento (cc) 5.193 Potencia (hp @ rpm) 153 @ 2.600 Torque (kg-m @ rpm) 42.73 @ 1.600 CHASIS Dirección Asistida Hidráulicamente Suspensión Delantera y trasera tipo Ballesta en eje rígido Capacidad de Carga (kg) 5.833 TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES DIMENSIONES WD (Distancia entre ejes, mm) 4.175 EW (Ancho de llantas traseras, mm) 2.125 AW (Ancho de llantas delanteras, mm) 1.680 Nota: Se entrega con Matrícula, placa y registro en el RUNT del vehículo y de la carrocería, kit de carretera y SOAT. Logos impresos (Solicitado)	1

Y como podemos observar en la ficha técnica del NQR 8.5 EURO VI, son exactas las características solicitadas originalmente:

BUSETÓN NQR REWARD 8.5t EURO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DESCRIPCIÓN Modelo: NQR 8.5t Capacidad: 35 pasajeros + conductor Motor: 5.193 cc Potencia: 153 hp @ 2600 rpm Torque: 42.73 kg-m @ 1600 rpm Transmisión: Manual de 6 velocidades Chasis: Estructural de Costados y Techos de una sola unidad en Conformadores, con tubería en Acero estructural 100% GALVANIZADA IMPORTADA Dirección: Asistida Hidráulicamente Suspensión: Delantera y trasera tipo Ballesta en eje rígido Capacidad de Carga: 5.833 kg Dimensiones: WD 4.175 mm, EW 2.125 mm, AW 1.680 mm Logos impresos: Solicitado	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Modelo: NQR 8.5t Capacidad: 35 pasajeros + conductor Motor: 5.193 cc Potencia: 153 hp @ 2600 rpm Torque: 42.73 kg-m @ 1600 rpm Transmisión: Manual de 6 velocidades Chasis: Estructural de Costados y Techos de una sola unidad en Conformadores, con tubería en Acero estructural 100% GALVANIZADA IMPORTADA Dirección: Asistida Hidráulicamente Suspensión: Delantera y trasera tipo Ballesta en eje rígido Capacidad de Carga: 5.833 kg Dimensiones: WD 4.175 mm, EW 2.125 mm, AW 1.680 mm Logos impresos: Solicitado	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Modelo: NQR 8.5t Capacidad: 35 pasajeros + conductor Motor: 5.193 cc Potencia: 153 hp @ 2600 rpm Torque: 42.73 kg-m @ 1600 rpm Transmisión: Manual de 6 velocidades Chasis: Estructural de Costados y Techos de una sola unidad en Conformadores, con tubería en Acero estructural 100% GALVANIZADA IMPORTADA Dirección: Asistida Hidráulicamente Suspensión: Delantera y trasera tipo Ballesta en eje rígido Capacidad de Carga: 5.833 kg Dimensiones: WD 4.175 mm, EW 2.125 mm, AW 1.680 mm Logos impresos: Solicitado

Como es posible observar se estaría solicitando un vehículo que no cumple con la normatividad vigente ni hay disponibilidad en el país.

Además de esto el vehículo NQR 8.5, no cumpliría con la necesidad de que sea una unidad con capacidad para 35 pasajeros, lo cual supondría un riesgo de incumplimiento a un posible oferente.

Por lo cual SOLICITAMOS:

Entendemos que el solicitado por la entidad son los mínimos, por lo cual lo que sugerimos, cumpliría con lo originalmente solicitado, pero daría apertura para que modelos actuales y con la tecnología adecuada ingresen en el presente proceso, en consecuencia relacionamos cuadro con características que ofrecemos de un vehículo actualizado con EURO VI y luego un cuadro de sugerencia para que puedan participar una amplia gama de oferentes al presente proceso.

SOLICITADO POR LA ENTIDAD	OFRECIDO
DESPLAZAMIENTO	5193 cc
POTENCIA	153
TORQUE	42.73
DIRECCIÓN	ASISTIDA HIDRÁULICAMENTE
SUSPENSIÓN	TIPO BALLESTA EN EJE RÍGIDO



Nº.56-CER313325



TR-50-2019001997



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-AMS-
2023-0012

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

CARROCERÍAS		
		acción y barra estabilizadora.
CAPACIDAD DE CARGA	5833	9900
TRANSMISIÓN MANUAL	6 VELOCIDADES	6 VELOCIDADES
DISTANCIA ENTRE EJES	4175 mm	4800 mm
ANCHO LLANTA TRASERA	2125 mm	235 75 R17.5
ANCHO LLANTA DELANTERA	1680 mm	235 75 R17.5
NORMATIVIDAD AMBIENTAL	EURO IV	EURO VI

Siendo así nuestra sugerencia la siguiente

SOLICITADO POR LA ENTIDAD		SUGERIDO
DESPLAZAMIENTO	5193 cc	Mínimo 4800 cc
POTENCIA	153	Mínimo 153
TORQUE	42.73	Mínimo 42
DIRECCIÓN	ASISTIDA HIDRÁULICAMENTE	HIDRÁULICA O ASISTIDA HIDRÁULICAMENTE
SUSPENSIÓN	TIPO BALLESTA EN EJE RÍGIDO	TIPO BALLESTA EN EJE RIGIDO O Ballesta parabólica con dos amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora.
CAPACIDAD DE CARGA	5833	Mínimo 5800
TRANSMISIÓN MANUAL	6 VELOCIDADES	6 VELOCIDADES
DISTANCIA ENTRE EJES	4175 mm	Mínimo 4150 mm
ANCHO LLANTA	2125 mm	RETIRAR ESTO, NO

CAMIONERÍAS		
TRASERA		APORTA SINO DIRIGE A ALGUNA MARCA CON LLANTAS PREDETERMINADAS
ANCHO LLANTA DELANTERA	1680 mm	RETIRAR ESTO, NO APORTA SINO DIRIGE A ALGUNA MARCA CON LLANTAS PREDETERMINADAS
NORMATIVIDAD AMBIENTAL	EURO IV	EURO VI

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 1

Se acepta la observación y se harán los ajustes para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2

Con respecto a la capacidad económica y financiera, la entidad indica que debe ser de la siguiente:

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 35%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 10
Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente)	50%

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 15%
Rentabilidad sobre el activo	≥ 12%

Revisando las respectivas cantidades solicitadas para la capacidad financiera y organizacional, solicitamos puedan modificarse, esto teniendo en cuenta que estos indicadores no permite el ingreso de empresas con experiencia en carrocerías, sino solamente las comercializadoras, por lo cual solicitamos puedan modificar o por lo menos parcialmente para poder participar en el presente proceso de selección.

INDICADOR	INDICE SOLICITADO	INDICE SUGERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 4	Mayor o igual a 4
Endeudamiento	Menor o igual a 35%	Menor o igual a 50%
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 10	Mayor o igual a 10
Capital de Trabajo	50 %	100%



N° SC-CE031325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SC-2319021997



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA-SA-AMS-
2023-0012

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

CARROCERIAS		
Rentabilidad patrimonio	Mayor o igual a 15 %	Mayor o igual a 3 %
Rentabilidad Activo	Mayor o igual a 12 %	Mayor o igual a 1 %

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 2

La entidad aclara al observante que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

La fijación de los indicadores solicitados en el presente proceso son producto de los resultados que arrojan los distintos instrumentos que consolidan el principio de planeación, como lo es **EL ANÁLISIS DEL SECTOR** que permite tener un conocimiento del comportamiento financiero de distintas empresas en el mercado, de forma tal que se busque garantía en la escogencia del contratista y los riesgos en la ejecución del contrato sean mínimos, para que los fines de la contratación se logren cumplir.

La entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia.

Así las cosas, se ha estimado conveniente mantener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para garantizar a la entidad que los proponentes que resultaren habilitados cuenten con la aptitud suficiente en términos de estabilidad y éxito empresarial, para ejecutar con importantes niveles de éxito el objeto a contratar.

Ahora bien, el Decreto 579 de 2021 y 1041 de 2022, como se señaló en el pliego de condiciones, permite que los proponentes interesados en participar en el presente proceso puedan acreditar sus indicadores de alguna de los 3 anteriores vigencias.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Por lo que le sugerimos a los interesados dar lectura de forma integral al pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE: BEATRIZ TRINIDAD ARRUBLA; EL DÍA 5/07/2023 4:54:56 PM

OBSERVACIÓN No. 1

"(...)

Cordial Saludo

Por medio de este comunicado me permito interponer ante ustedes un observación para que sea tenida en cuenta en el proceso en referencia; con el fin de que exista pluralidad de oferentes y tener un mayor rango de escogencia para la entidad dentro del proceso y no se limite a determinadas empresas con cobertura a nivel nacional, desfavoreciendo a las micro, pequeñas y medianas empresas. Por lo anotado, solicito a la entidad lo siguiente:

1. Flexibilizar los índices para garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección de la siguiente manera:

Liquidez: $\geq 4,00$

Nivel de endeudamiento: $\leq 50\%$

Razón de cobertura de intereses: $\geq 3,00$

Roe (patrimonio): $\geq 0,15$

RoA (Activos): $\geq 0,08$

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 1

La entidad aclara al observante que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos



Nº SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SC-2019011972



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-AMS-
2023-0012

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

La fijación de los indicadores solicitados en el presente proceso son producto de los resultados que arrojan los distintos instrumentos que consolidan el principio de planeación, como lo es **EL ANALISIS DEL SECTOR** que permite tener un conocimiento del comportamiento financiero de distintas empresas en el mercado, de forma tal que se busque garantía en la escogencia del contratista y los riesgos en la ejecución del contrato sean mínimos, para que los fines de la contratación se logren cumplir.

La entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia.

Así las cosas, se ha estimado conveniente mantener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para garantizar a la entidad que los proponentes que resultaren habilitados cuenten con la aptitud suficiente en términos de estabilidad y éxito empresarial, para ejecutar con importantes niveles de éxito el objeto a contratar.

Ahora bien, el Decreto 579 de 2021 y 1041 de 2022, como se señaló en el pliego de condiciones, permite que los proponentes interesados en participar en el presente proceso puedan acreditar sus indicadores de alguna de los 3 anteriores vigencias.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Por lo que le sugerimos a los interesados dar lectura de forma integral al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

"(...)

2. Aumentar el plazo de ejecución todavez que con el cambio de normativa en materia de emisiones, los vehículos deben ser importados lo que genera más tiempo para la entrega de estos en perfectas condiciones a la entidad. Basados en esto y de no aumentarse el tiempo de ejecución, la entidad correría el riesgo de que el proponente y futuro contratista incumpla en contrato por situaciones que se pueden preveer. Se le sugiere a la entidad aumentar el plazo de ejecución a cuatro meses.

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 2

De acuerdo con lo observado por usted, es de anotar que cada proceso adelantado en la entidad cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

De acuerdo al principio de anualidad y a las necesidades de la entidad se requiere que los vehículos se entreguen en los plazos establecidos en el presente proceso.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

"(...)

3. Teniendo en cuenta que los vehículos deben ser importados, se le solicita a la entidad tener en consideración un anticipo, toda vez que de esta forma el proponente interesado podrá separar los vehículos con gran anticipación y cumplir en los tiempos pactados con la entidad. Se le sugiere a





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
RESPUESTA DE OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-AMS-
2023-0012

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

la entidad considerar un 50% una vez adjudicado el contrato y el restante una vez sean entregados los vehículos a la entidad con tarjeta de propiedad a nombre del municipio.

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 3

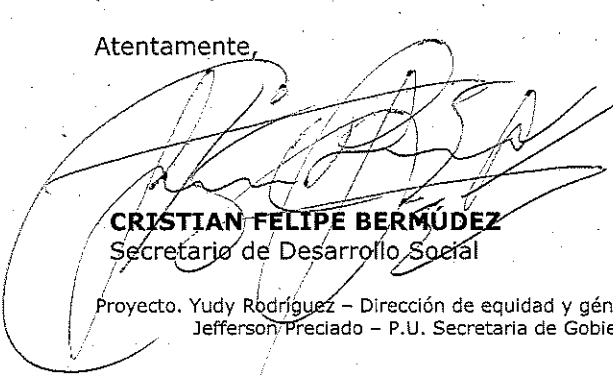
De acuerdo con lo observado por usted, es de anotar que cada proceso adelantado en la entidad cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

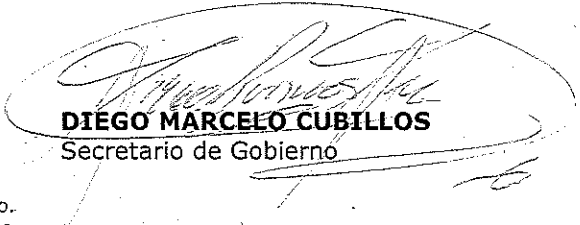
Es así como el futuro contratista deberá contar con todos y cada uno de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra los recursos necesarios para la compra de los vehículos.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el documento tipo.

De esta manera se da respuesta forma integral a las observaciones presentadas dentro del presente proceso.

Atentamente,


CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ
Secretario de Desarrollo Social


DIEGO MARCELO CUBILLOS
Secretario de Gobierno

Proyecto. Yudy Rodríguez – Dirección de equidad y género.
Jefferson Preciado – P.U. Secretaria de Gobierno.



N° SC-CER313925

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-50-2019001997